



2017-09951 N.I. 20084

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD**

Bucaramanga, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del incumplimiento de las obligaciones que adquirió **SILVESTRE MORENO MARÍN**, cuando se le otorgó la prisión domiciliaria, específicamente permanecer en el sitio que fijo para cumplir el sustituto penal; toda vez que:

1-Fue **capturado por la Policía Nacional el 13 de diciembre de 2020** fuera del domicilio, como lo informa la Dirección del Centro Penitenciario de Media Seguridad de esta ciudad mediante oficio 2020EE0188685 del 14 de diciembre de 2020.

2-No se encontró en el domicilio el **10 de septiembre de 2019 a la 1:42 p.m** cuando el INPEC lo visitó, como lo informa mediante oficio 2019EE0184046 del 17 de septiembre de 2019.-folio 42-

Se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la **eventual revocatoria del mentado sustituto penal**.

En consecuencia, córrase el traslado de ley al condenado (personal)- **calle 109 No. 15-67 peatonal 8 casa 7 piso 1 Barrio Villarreal de Bucaramanga** - y a su defensor el Dr. PEDRO JOSÉ FÁBREGA BULLOSO

Los traslados deberán correrse indicando el trámite dispuesto, los **hechos que se imputan**, la fecha de inicio y terminación del traslado para garantizar el derecho de defensa al sentenciado y su defensor. Así mismo, deberá obrar el estado que se fija, con el objeto de realizar el conteo del término.

Surtido lo anterior vuelva al Despacho para tomar decisión de fondo.



De otro lado notifíquese al condenado **SILVESTRE MORENO MARÍN**, el auto del 4 de octubre de 2019 que le niega el permiso para trabajar- calle 109 No. 15-67 peatonal 8 casa 7 piso 1 Barrio Villarreal de Bucaramanga.-

Y **SOLICÍTESE** a la Dirección del Centro Penitenciario de Media seguridad de esta ciudad, constante si el condenado **MORENO MARÍN** permanece en sitio fijado para cumplir la prisión domiciliaria o se ha evadido del mismo e informe sobre las visitas domiciliarias que le ha realizado.

CÚMPLASE,



ALICIA MARTÍNEZ ULLOA

Juez